



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Dirección General de Protección Civil del Estado de Tamaulipas para que realice las acciones pertinentes sobre la materia de Prevención y Venta de Artefactos Pirotécnicos en la entidad**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta la Sexagésima Cuarta Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto realizar un exhorto a la Dirección General de Protección Civil, a fin de establecer acciones y protocolos de actuación en la prevención y atención de accidentes provocados por la venta y uso de artefactos pirotécnicos.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio, la promovente expone que, según el Centro Nacional de Prevención de Desastres, durante los meses de diciembre se incrementan en un 300% las quemaduras ocasionadas por fuegos pirotécnicos o cohetes, donde los más vulnerables resultan ser los niños y niñas de 5 a 14 años de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señala que las lesiones más comunes por el uso de los cohetes se presentan, de acuerdo con las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 30% son lesiones en dedos, el 28% en ojos, el 15% en cara y cabeza, el 60% por quemaduras y sólo el 20% son contusiones.

En ese contexto, puntualiza que el centro mexicano para la neurodiversidad y el autismo informa que la pirotecnia desencadena desordenes sensoriales y angustia en pacientes con autismo.

Asimismo, indica que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa que la pirotecnia libera nitratos, sulfatos y percloratos en fórmulas de sodio, cobre, estroncio, litio, antimonio, magnesio y aluminio entre otros, lo que perturba a los ecosistemas, como consecuencia de incrementar la contaminación.

Afirma que la falta de regulación en la comercialización de los cohetes pirotécnicos, así como la nula información para el uso y manejo del producto, ocasiona accidentes a humanos y animales.

## **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

A consideración y derivado del análisis de la propuesta que se plantea, se tiene a bien declararla procedente bajo los siguientes argumentos:

Como bien lo refiere la promovente en la parte expositiva de la acción legislativa, la pirotecnia es un elemento que forma parte de la identidad de los mexicanos, en el mayor de los casos se emplea en fiestas conmemorativas, ya sea religiosas, familiares o bien, en espectáculos de fuegos artificiales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Solo por destacar, fechas tradicionales, como las del mes de diciembre, aumentan de manera exponencial sus ventas, y por ende, el riesgo de los accidentes con fuego.

Por consecuencia, la pirotecnia resulta ser un peligro latente para quien manipula este tipo de artefactos, ya que sus componentes son altamente explosivos y pueden llegar a causar graves heridas a quien los utiliza, e inclusive la muerte.

Es por ello que la presente propuesta, plantea que se exhorte a la Dirección General de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, para que establezca protocolos preventivos relacionados con incidentes y accidentes por el uso de fuegos pirotécnicos, además de las inspecciones que por Ley tiene ya establecidas.

Derivado de lo anterior, se considera realizar ajustes que por técnica legislativa perfeccionan la redacción del presente exhorto, ya que en la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas se establece la Coordinación Estatal y no la Dirección General de Protección Civil, como lo planteaba la promovente.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un atento exhorto a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, para que lleve a cabo las acciones pertinentes y establezca protocolos preventivos relacionados con incidentes y accidentes en lugares donde se hubieran autorizado licencias para venta o distribución de fuegos pirotécnicos en la entidad.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES SOBRE LA MATERIA DE PREVENCIÓN Y VENTA DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS EN LA ENTIDAD.